



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0293

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada actualizado, como quiera que el aportado data del 2022.

3. Aclare en los hechos en el sentido de precisar en qué calidad se demanda a la señora Blanca Stella Corzo Alba, como quiera que no aparece en el contrato de arrendamiento ni en el otrosí, como arrendataria.

Notifíquese

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM